



Expedient núm.: X2026000492 - X2026000492

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O MOVILIDAD REDUIDA 2026

Esta convocatoria se rige por las Bases publicadas en el BOP núm. 46 de fecha 08/03/2022 y por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia dentro de todas sus líneas, objetividad, igualdad de trato y no discriminación, así como por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. Consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se reserva la cantidad total de **4.000,00 euros**; con cargo a la partida 15.231.48008.01 ayudas sociales del Presupuesto Municipal de 2026.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. Este crédito se podrá ampliar en caso de ser necesario, mediante aprobación de un nuevo gasto y/o modificación de crédito si es posible, sino se reducirá el importe de la subvención proporcionalmente entre los beneficiarios.

2. Actividades subvencionables

Esta ayuda consiste en el pago de una parte del impuesto anualidad 2026.

3. Importes

Se subvencionan los siguientes impuestos:

1. El 50% de la cuota del IBI 2026 de naturaleza urbana de la vivienda habitual de la persona con discapacidad donde consta empadronada, con un **máximo de 200 €**.
2. El 100% de la cuota del IVTM 2026 del vehículo adaptado y/o que sirve de transporte de la persona con discapacidad domiciliado en el municipio de San Gregorio y que no es susceptible de reconocimiento de la exención de recogida del impuesto.

4. Características de la convocatoria



El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que deben adjuntarse a la solicitud, així com els criteris de repartiment consten a les bases específiques reguladores de la convocatòria.

4.1 Personas Beneficiarias

Tendrán la condición de personas beneficiarias aquellas personas físicas de la unidad familiar, empadronadas en el municipio de San Gregori, residentes que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con la certificación expedida por organismos competentes (ICASS, etc.) y que cumplan, al momento de la presentación de la solicitud, los siguientes requisitos

1. Estar empadronado en el municipio de San Gregorio con una antigüedad mínima de un año.
2. Cumplir los requisitos generales del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. Que un miembro de la unidad familiar tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
4. Que los ingresos de la unidad familiar obtenidos durante el último año declarado no superen 5,5 veces el salario mínimo interprofesional.

4.2 Requisitos

Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con este Ayuntamiento.

Cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.3 Incompatibilidades

Estas subvenciones no son compatibles con otras líneas de subvenciones municipales por el mismo impuesto ni bonificaciones fijas en las ordenanzas municipales por el mismo impuesto.

Si son compatibles con otras subvenciones que pueda recibir de otras administraciones.

4.4 Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican:

1. Estar al corriente, tanto el peticionario como las personas que según el padrón de habitantes convivan con él, de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Gregorio, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.



2. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de la subvención y/o ayuda.

4.5 Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de concesión de subvenciones se presentarán y formalizarán en los impresos que estarán en el antes de los interesados en la sede electrónica y en el Registro del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Sant Gregori de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, y debe adjuntarse la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud de subvención
2. DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar
3. Certificación y/o documento de reconocimiento de la discapacidad
4. Recibo del IBI o recibo del IVTM (se comprobará de oficio)
5. Última declaración de la renta de la unidad familiar. En caso de no estar obligado a presentar la declaración del IRPF, certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
6. Declaración responsable conforme los solicitantes de la subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no se encuentran incurso en prohibición de recibir subvención de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
7. Solicitud de transferencia bancaria para pago del Ayuntamiento de Sant Gregori.

El plazo de presentación de solicitudes es del 1 de enero de 2026 hasta el último día hábil del mes de octubre incluido (30/10/2026).

La presentación de una solicitud de subvención conlleva el conocimiento y la plena aceptación de estas bases.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.

5. Régimen de concesión: Concurrencia competitiva

6. Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Área de secretaría-intervención.



7. Órgano competente para la resolución de los procedimientos: Junta de Gobierno Local.

La Comisión Evaluadora formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para resolver. Esta Comisión Evaluadora estará formada por:

- La secretaria interventora, que actuará de presidente/a.
- La Técnica de secretaría-intervención, o persona en quien delegue, que actuará como vocal y secretaria.
- La técnica de intervención, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

La persona instructora formará parte de la comisión evaluadora y ejercerá como secretaria de la misma con voz y sin voto.

8. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes es desde el 1 de enero de 2026 hasta el último día hábil del mes de octubre incluido (30/10/2026).

9. Forma de presentación de solicitudes: Las solicitudes de concesión de subvenciones se presentarán y formalizarán en los impresos que estarán en el antes de los interesados en la sede electrónica y en el Registro del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de San Gregorio de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015.

10. Plazo de resolución y notificación: 6 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

11. Medio de notificación de la resolución: Por cualquiera de los sistemas admitidos por el artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Régimen de aceptación: Para la efectividad de la subvención será necesario que ésta y las condiciones con las que se ha concedido sean aceptadas por escrito, sin reservas, por la persona beneficiaria, en el plazo de 10 días.

Si ésta no presta su aceptación en el correspondiente plazo se considerará que la aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si las personas beneficiarias, notificada la resolución, de otorgamiento de la subvención, no están interesadas en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para manifestar de forma expresa al ente concedente su renuncia, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario/a de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que se establece en la normativa vigente.



Ajuntament de
Sant Gregori

13. Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

14. Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, ante la Junta de Gobierno Local.

Es necesario ordenar la remisión de información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

San Gregori, firmado y fechado electrónicamente.